"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270-2019-MPSI/A

San Ignacio, 28 de Marzo de 2019.

VISTO:

El informe N° 101-2019-MPSI/SGEP, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 0301-2019-GIDT/MPSI/JEVC con fecha 25 de Marzo del 2019 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y la Carta N° 170-2019/MPSI-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la constitución política, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el articulo II del Título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de los objetivos trazados por la actual Gestión municipal es contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población urbana y rural, para lo cual se pone énfasis en la construcción de infraestructura, equipamiento de locales comunales, salones de usos múltiple, museos, deportes, educación, ampliación de agua potable e instalación de letrinas, entre otros;

Que, de conformidad con el anexo Único "Anexo de Definiciones " se define expediente Técnico de Obra, en el Decreto supremo N° 350-2015-EF, Decreto Legislativo N° 1341 que modifica Ley N°30225 – Ley de contrataciones del estado: establece que: El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el informe N° 101-2019-MPSI/SGEP, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 0301-2019-GIDT/MPSI/JEVC con fecha 25 de Marzo del 2019 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en la que alcanzan y solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE AULA FUNCIONAL; I.E. N° 821610 LA VICTORIA, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único Nº 2440977, el mismo que cuenta con el formato Nº 07-C registro de inversiones, por tanto debe aprobarse con acto resolutivo y bajo los alcances correspondientes que se detallan:

DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
COSTO DIRECTO	60,368.59
GASTOS GENERALES (10%)	6,036.86
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	66,405.45

Que, la modalidad de ejecución del proyecto será por Administración Directa, por un plazo de ejecución de 60 días calendarios y por un monto total de S/. 66,405.45 Soles (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 45/100 Soles)

Que, la Carta N° 170-2019/MPSI-GM de la Gerencia Municipal, solicita se emita el acto resolutivo aprobando el Expediente Técnico "CONSTRUCCIÓN DE AULA FUNCIONAL; I.E. N° 821610 LA VICTORIA, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad en el numeral 6) del Artículo 20° y el artículo 43° de la ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Provincial de San Ignacio:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico "**CONSTRUCCIÓN DE AULA FUNCIONAL; I.E. N° 821610 LA VICTORIA, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único N° 2440977** bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** con un plazo de ejecución de **60 (SESENTA)** días calendario; por el monto de **S/. 66,405.45 Soles (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 45/100 Soles)**

ARTICULO SEGUNDO DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de obras, Sub Gerencia de liquidación y Supervisión de obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la ejecución del proyecto aprobado con las provisiones presupuestales correspondientes, de conformidad a las normas legales respectivas bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; de conformidad con el Artículo 18° del TUO de la ley 27444 ley de procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
ING. RONALD GARCÍA BURE
ALCALDE